

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nieto, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 42'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio, disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Siendo de notoria conveniencia acceder á la solicitud de la Junta de gobierno y Patronato de los Médicos titulares de España para que se convoque una Asamblea extraordinaria de dichos Médicos á fin de que deliberen sobre las dimisiones de la mencionada Junta y la del Consejo permanente de administración del Montepío y de cuanto se refiere á esta institución, cuyo funcionamiento exige medidas y reformas que deben ser estudiadas por los representantes que elijan los Médicos titulares;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque para el día 26 y siguientes del próximo mes de Mayo, y bajo la presidencia del Inspector general de Sanidad interior del Reino, una Asamblea extraordinaria de Médicos titulares, que se reunirá en Madrid, para deliberar, tomando acuerdos, y proponer sobre los siguientes extremos, por el orden que sigue la Presidencia.

Dimisión de la Junta de gobierno y Patronato.

Dimisión del Consejo de administración del Montepío.

Reformas que deban introducirse y proponerse á este Ministerio sobre organización y administración del Montepío, en vista del resultado de la vista oficial de que se dará cuenta.

Cualquier otro asunto que este Ministerio proponga, antes ó durante las deliberaciones, y que se refiera al Cuerpo de Médicos titulares ó á su Montepío.

2.º La elección de los representantes que han de concurrir á la Asamblea se verificará con sujeción á las siguientes reglas:

A. Cada partido judicial designará un representante.

B. Serán electores todos los Médicos titulares que pertenezcan al Cuerpo, y podrán ser elegidos sólo los que además figuren como asociados del Montepío, residan ó no en el partido, pero sí en la provincia.

C. La Junta de gobierno y Patronato remitirá al Gobernador de la provincia respectiva, antes del día 6 de Mayo próximo, las listas de los Médicos titulares que ejerzan en la misma agrupados por los distritos ó partidos judiciales que ella comprenda, y las de los que estén asociados al Montepío, indicación que podrá hacer por casilla en la lista referida.

Esta lista se publicará sin demora en el Boletín oficial de la provincia respectiva, oficiándose además por el Gobierno civil á los Alcaldes de las poblaciones, cabezas de partido, dándoles conocimiento del número del Boletín en que se haya insertado la lista, para que éstos, por edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, convoquen á los Médicos titulares del partido, expresando el plazo dentro del cual han de votar y la forma de emisión del voto.

D. La votación se hará por papeleta que suscriba el elector, y que comprenda los siguientes extremos: Provincia, partido judicial, pueblo, nombre y apellidos del representante que designe, fecha. La papeleta la autorizará con su sello el Alcalde del pueblo de la residencia del elector, expresando además que es Médico titular del mismo, con su rúbrica.

El Médico que por omisión no figure en la lista, entre los electores del partido, podrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el Alcalde que es titular, ó acompañando á su voto cualquier documento ó recibo, etc., que justifique su derecho como elector ó elegible.

Los votos habrán de ser remitidos á la Alcaldía cabeza de partido por la del pueblo de la residencia del elector, sin demora, cerrándose la votación por aquélla el día 13 del mes de Mayo. El Alcalde del pueblo cabeza de partido remitirá por el primer correo al Gobernador de la provincia, bajo sobre cerrado, las papeletas electorales que haya recibido, expresando en el oficio de remisión el número de éstas.

E. El Gobernador de la provincia, presidiendo la Mesa electoral, perso-

nalmente ó por delegación, y asistido en concepto de Secretario por el Inspector provincial de Sanidad, ó quien desempeñe sus funciones, y por un empleado del Gobierno, hará el escrutinio el día 18, abriendo sucesivamente los sobres que habrá recibido de los Alcaldes, según la regla letra B, último párrafo, é irá proclamando representante elegido por cada distrito judicial al que reuna mayor número de votos, siempre que el designado figure como asociado del Montepío, con residencia en la provincia. Los votos que se emitan á favor de quien no reuna estas circunstancias no computarán para apreciar la mayoría.

De los resultados de estos escrutinios parciales se levantará la oportuna acta, de la que se remitirá una copia, dentro del término de tercero día, á la Inspección general de Sanidad interior.

F. El Gobernador extenderá el nombramiento al representante que haya obtenido la mayoría de votos, por duplicado, remitiendo uno al interesado si consta su domicilio, y si no, al Alcalde del pueblo cabeza del partido para su entrega, y otro á la Inspección general de Sanidad interior, la que dará cuenta de todos ellos á la Asamblea.

La remisión de estos documentos se hará con toda urgencia.

Todos los actos del escrutinio en la provincia serán públicos, á cuyo efecto se anunciará en el Boletín y tablones de edictos de la misma, además del día, el local y la hora en que habrá de celebrarse.

G. Si por circunstancias insuperables, como dificultad de comunicaciones, etc., no pudieran verificarse en algún partido ó provincia las operaciones electorales en los días prefijados, se celebrarán en los más próximos, admitiéndose la representación que se acredite por medio de los oportunos oficios en el momento en que éstos obren en poder del Presidente de la Asamblea, y tomando parte los interesados en las deliberaciones en el estado en que éstas se encuentren.

En las poblaciones que comprendan varios distritos, la votación por éstos se hará ante el Alcalde, en la forma expresada en la regla D.

H. Las protestas documentadas que se presentasen antes de dar principio la Asamblea se resolverán por la misma en la primera sesión.

3.º La Asamblea se reunirá en el local que con anticipación se anuncie y á hora que se designe por el Inspector general de Sanidad interior del Reino.

4.º V. S. cuidará de que se dé sin demora la debida publicidad á la presente Real orden en el Boletín oficial de la provincia, y de que se cumplan sus prescripciones, especialmente las relativas á la elección y nombramiento de representantes.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1429

MINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José M.ª Serrano García, vecino de Tarragona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de hierro con el nombre de «San Joaquín», sitas en el término municipal de Albiol, paraje denominado barranco de la «Planeta», lindando al Sur con las minas «Ferruginosa» y «Buena Suerte» y por el Oeste con las «San José» y «Jesús y María», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la mina «San José»; desde ésta con 200 metros al N. se colocará la 1.ª estaca; desde ésta con 100 metros al E. la 2.ª; desde ésta con 100 metros al N. la 3.ª; desde ésta con 100 metros al E. la 4.ª; desde ésta con 100 metros al N. la 5.ª; desde ésta con 500 metros al E. la 6.ª; desde ésta con 100 metros al S. la 7.ª; desde ésta con 100 metros al O. la 8.ª; desde ésta con 100 metros al S. la 9.ª; desde ésta con 100 metros al O. la 10.ª; desde ésta con 100 metros al S. la 11.ª; desde ésta con 100 metros al O. la 12.ª; desde ésta con 100 metros al S. la 13.ª; desde ésta con 200 metros al O. la 14.ª; desde ésta con 100 metros al S. la 15.ª; desde ésta con 100 metros al O. la 16.ª; desde ésta con 100 metros al N. la 17.ª, y desde ésta con 100 metros al O. se llegará al punto de partida,

con lo cual quedará cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas, cuyos nombres se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 28 de Abril de 1908.—
Carlos García Alix.

Núm. 1430

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Alberto Platard y Quenu, vecino de Selva del Campo, ha presentado una instancia solicitando se le concedan ochenta y seis pertenencias mineral de hierro con el nombre de «San Luis», sitas en el término municipal de Albiol, en terreno del «Mas de Galofré», lindante al Sudoeste, por partes, con terreno franco y por otra parte con la mina «Siderúrgica», propiedad de don Luis Moubrun; al Noroeste en parte con terreno franco y por otras partes con la mina «Siderúrgica» y la «Ferruginosa», ésta propiedad de D. José Vell Fina, al Noreste y Sudeste con terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la estaca núm. 4 de la mina «Siderúrgica»; desde este punto en dirección Sudoeste se medirán 200 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Noroeste se medirán 200 metros colocándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Noreste se medirán 500 metros colocándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Sudeste se medirán 1.200 metros colocándose la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Sudoeste se medirán 1.300 metros colocándose la 5.ª estaca; desde ésta en dirección Noroeste se medirán 600 metros colocándose la 6.ª estaca; desde ésta en dirección Noreste se medirán 300 metros colocándose la 7.ª estaca; desde ésta en dirección Sudeste y siguiendo entonces el perímetro de la mina «Siderúrgica» se medirán 200 metros colocándose la 8.ª estaca; desde ésta en dirección Noreste se medirán 700 metros colocándose la 9.ª estaca; desde ésta en dirección Noroeste se medirán 600 metros encontrándose el punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las ochenta y seis pertenencias solicitadas. Todas las direcciones que se mencionan están relacionadas con el Norte verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 28 de Abril de 1908.—
Carlos García Alix.

Núm. 1431

Pesas y Medidas

De conformidad á lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 18 de Mayo próximo empezará la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Tortosa, efectuándose en dicha ciudad durante el expresado día y los cinco días laborables siguientes y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contrastador de Pesas y Medidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 28 de Abril de 1908.—
El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1432

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas

El día 1.º del próximo mes de Mayo, de nueve á doce, se abrirá el pago de los haberes corrientes á las Clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia, y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º.—Apoderados que residen en

la capital é individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y Montepío civil.

Día 4.—Individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y jubilados.

Día 5.—Apoderados que residen fuera de la capital.

Día 6.—Idem residentes en la capital.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 27 de Abril de 1908.

—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 1433

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Abril de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato			Diferible	Voluntario	TOTAL			
	Ptas.	Cs.	Ptas.			Pesetas	Cs.		
1.º Gastos del Ayuntamiento...	4.073	14		716	64	»	4.789	75	
2.º Policía de seguridad...	2.866	37		282	94	»	3.149	31	
3.º Policía urbana y rural...	1.589	24		5.598	32	»	7.187	56	
4.º Instrucción pública...		444		481	83	»	925	83	
5.º Beneficencia...		498	50	1.007	34	»	1.505	84	
6.º Obras públicas...	1.679	53		741	57	»	2.421	10	
7.º Corrección pública...	2.047	92				»	2.047	92	
9.º Cargas...	10.723	42		994	39	»	11.714	81	
10.º Obras de nueva construcción	1.442	12				»	1.442	12	
11.º Imprevistos...		121	55			714	78	833	33
TOTALES...							36.017	57	

Tarragona 1.º de Abril de 1908.—El Contador, P. O., José Joaquín Liaveira.—El Alcalde, José Prat.

Tarragona 10 de Abril de 1908.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario accidental, J. Galán.

Núm. 1434

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLS

AÑO DE 1908.—MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...	GASTOS DE PAGO						TOTAL		
	Inmediato		Diferible		Voluntario		Pesetas		Cs.
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Pesetas	Cs.	
1.º Gastos del Ayuntamiento...	2.795	62	174	62	»	»	2.970	24	
2.º Policía de seguridad...	1.209	65	166	66	»	»	1.376	31	
3.º Policía urbana y rural...	1.832	58	249	94	»	»	2.082	49	
4.º Instrucción pública...	1.204	35	»	»	»	»	1.204	35	
5.º Beneficencia...	613	75	»	»	»	»	613	75	
6.º Obras públicas...	640	44	1.425	00	»	»	1.765	44	
7.º Corrección pública...	159	45	»	»	»	»	159	45	
9.º Cargas...	3.040	38	»	»	250	00	3.290	38	
10.º Obras de nueva construcción	»	»	166	66	»	»	166	66	
11.º Imprevistos...	»	»	208	33	»	»	208	33	
TOTAL...	11.496	19	2.094	18	250	00	13.837	37	

Valls 4 de de Abril 1908.—El Contador, Eloy Sánchez del Arco.—V.º B.º —El Alcalde, Indalecio Castellés.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 16.

Valls 16 de Abril de 1908.—El Secretario, Francisco de A. Colom.—V.º B.º —El Alcalde, Indalecio Castellés.

Núm. 1435

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Habiéndose encontrado abandonada una caballería mayor, mulo, color castaño, de unos trece años de edad, se hace público para el que acredite ser su dueño se presente en esta Alcaldía que le será entregado; advirtiéndole que si en el plazo reglamentario no se presentan á recogerlo, será tasado y vendido á pública subasta.

Blancafort 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pablo Lurba.

Núm. 1436

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del mes de Mayo, con los documentos justificativos.

Lloá 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Bartolomé.

Núm. 1437

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento del corriente año en este término, se previene á los contribuyentes por riqueza rústica, urbana y pecuaria que hayan sufrido alteración en la misma, presenten en esta Alcaldía hasta el 15 de Mayo próximo, los documentos necesarios, para que puedan practicarse los traspasos que les interesen.

Ascó 26 de Abril de 1908.—El Alcalde, J. Antonio Serra.

Núm. 1438

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo año 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar los documentos que así lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Mayo entrante, á fin de proceder á las oportunas operaciones de alta y baja.

Canonja 26 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Rovira.

Núm. 1439

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Confeccionado el reparto de consumos de esta villa, correspondiente al año actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales los contribuyentes interesados podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Bisbal del Panadés 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Felix Banach.

Núm. 1440

Confeccionado el reparto de guardería rural del actual año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Bisbal del Panadés 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Felix Banach.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1441

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sancho Franquet, de veinte y un años de edad, soltero, jornalero, vecino de Cherta y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, á rendir indagatoria en causa que se le instruye por el delito contra el libre ejercicio del culto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, por haberse acordado su prisión, y caso de ser habido, ponerlo con las seguridades convenientes á mi disposición, en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Tortosa á veinticuatro de Abril de mil novecientos ocho.—Bruno Farina.—Por M. de S. S. Enrique L. Sauchiz.

Imprenta Sucesores de J. A. Mel...